

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Pedro Ridruejo Alonso.

Vocales suplentes: Don Mariano Yela Granizo, don Miguel Sibuan Soler, don José Bernia Pardo y doña Edelmira Domenech Llaberia, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Complutense, el primero y cuarto; de Barcelona, el segundo, y de Valencia, el tercero.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), e. Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

10884 *ORDEN de 21 de abril de 1982 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Murcia, Córdoba y Málaga.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 23 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre) para provisión de la cátedra de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Murcia, Córdoba y Málaga, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel Sánchez Salorio.

Vocales: Don Buenaventura Carreras Matas, don Alfredo Domínguez Collazo, don José María Barahona Hortelano y don José Carlos Pastor Jimeno, Catedráticos de las Universidades de Granada, Autónoma de Madrid, Salamanca y Valladolid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Nicolás Belmonte González.

Vocales suplentes: Don Demetrio Pita Salorio, don Antonio Piñero Carrión, don José Jordano Pérez y don Antonio Piñero Bustamante, Catedráticos de las Universidades de Barcelona y Zaragoza el primero y cuarto y de Sevilla los otros dos.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

10885 *ORDEN de 22 de abril de 1982 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Patología general y Propedéutica clínica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 23 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre) para provisión de la cátedra de «Patología general y propedéutica clínica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Francisco Javier García-Conde Bru.

Vocales: Don Alfonso Balcells Gorina, don Rafael Alcalá-Santaella Nuñez, don Manuel Pérez Miranda y don Pedro González Santos, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Extremadura y Málaga el primero, tercero y cuarto y en situación de supernumerario el segundo.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Julián Sanz Esponera.

Vocales suplentes: Don Enrique Romero Velasco, don Ramón Velasco Alonso, don Avelino Senra Varela y don Pedro Sánchez Guijo, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Valladolid, Cádiz y Córdoba, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

10886 *ORDEN de 23 de abril de 1982 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Química agrícola» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 23 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 15 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) para provisión de la cátedra de «Química agrícola» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Francisco González García.

Vocales: Don Octavio Carpena Artes, don Guillermo Panique Guerrero, don Simón Navarro Blaya y don Ramón Mestres Quadreny, Catedráticos de las Universidades Autónoma de Madrid, Sevilla, Murcia y Palma de Mallorca, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Eduardo Primo Yufera.

Vocales suplentes: Don Benito Rodríguez Ríos, don Miguel Angel Bañares Muñoz, doña María Jesús González Garmendia y doña María Virtudes Moreno Martínez, Catedráticos de las Universidades de La Laguna, Salamanca, País Vasco y Palma de Mallorca, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

10887 *ORDEN de 26 de abril de 1982 por la que se declaran desiertos los concursos de traslado para la provisión de las plazas de Profesor agregado de las Facultades que se citan de las Universidades que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes a los concursos de traslado anunciados por Orden ministerial de 10 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo) para la provisión de las plazas de Profesor agregado de:

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

«Derecho mercantil», de Valencia.

Facultad de Derecho

«Derecho político», de Autónoma de Madrid.

Facultad de Filosofía y Letras

«Lengua inglesa», de Málaga.

Facultad de Medicina

«Medicina legal», de Córdoba.

«Nefrología» (a término), de Córdoba.

ETS de Ingenieros Industriales

Grupo XXIX «Tecnología química general», de la Politécnica de Las Palmas.

Este Ministerio ha resuelto declarar desiertos dichos concursos de traslado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982) el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

10888 ORDEN de 29 de abril de 1982 por la que convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de abril de 1982, y de conformidad con sus bases generales, procede proveer las vacantes correspondientes a dicho Cuerpo.

En su virtud este Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto convocar las pruebas para la provisión de 285 plazas vacantes en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, a excepción de las situadas en Cataluña.

De estas plazas convocadas 264 corresponden a concurso-oposición restringido y 21 a concurso-oposición libre. No es posible hacer la reserva del libre establecida en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1976, de 26 de diciembre, por no existir suficientes número de vacantes en ninguna de las asignaturas.

Bases de la convocatoria

I. SISTEMA SELECTIVO

Todos los turnos constarán de las fases de concurso y oposición.

Las plazas que se convocan figuran relacionadas en el anexo II de la presente Orden, distribuidas por turnos y asignaturas.

II. CONCURSO-OPOSICION LIBRE

1. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

- 1.1. Ser español.
- 1.2. Tener cumplidos dieciocho años.
- 1.3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Graduado en Artes Aplicadas en cualquiera de las especialidades que se cursan en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Para las Escuelas de Cerámica podrán concurrir también los que tengan aprobados todos los estudios reglamentarios en una Escuela Oficial de Cerámica.
- 1.4. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.
- 1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 1.6. Comprometarse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1976, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).
- 1.7. El cumplimiento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse las mismas hasta la momento del nombramiento.

2. Solicitudes y pago de derechos.

2.1. Forma: Los que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia, por duplicado, conforme al modelo que se publica como anexo III de la presente Orden.

2.2. Órgano a quien se dirigen: Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

- a) En el Registro General del Ministerio.
- b) En cualquiera de los Centros previstos en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

2.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.4. Importe de los derechos: Para poder participar en las pruebas selectivas los aspirantes deben justificar haber abonado en la Habilitación y Pagaduría del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 34, Madrid-14, o en las respectivas Direcciones Provinciales del Departamento, la cantidad de 2.160 pesetas en concepto de derechos (160 por formación de expediente y 2.000 por derechos de examen). En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopia compulsada. La Habilitación o las Direcciones Provinciales expedirán un recibo por duplicado, de los cuales uno deberá unirse a la instancia y el otro entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico habrá de ser dirigido a la Habilitación-Pagaduría del Ministerio, calle Alcalá, 32, Madrid-14, o a las Direcciones Provinciales; los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros, con la mayor claridad y precisión posible, los siguientes datos:

- 1.º Nombre y apellidos.
- 2.º Asignatura.
- 3.º Cuerpo.
- 4.º Turno.

En este caso deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

2.5. Defectos de las solicitudes: Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de quince días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

2.6. Errores en las solicitudes: Los errores que de hecho pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3. Admisión de aspirantes.

3.1. Lista provisional: Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista deberán aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

3.2. Reclamaciones contra la lista provisional: Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Lista definitiva: Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Recurso contra la lista definitiva: Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Designación, composición y actuación de los Tribunales.

4.1. Los Tribunales que habrán de juzgar la oposición serán nombrados por Orden ministerial, una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, y estarán formados por un Presidente y cuatro Vocales, designados en la forma que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1951, modificado por el Decreto 463/1969, de 27 de marzo, correspondiendo desempeñar las funciones de Secretario al Profesor de más reciente nombramiento como funcionario de carrera en el Cuerpo respectivo. La Orden de nombramiento de los Tribunales se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Por cada Tribunal titular se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

4.3. Abstenciones y recusaciones.

4.3.1. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Constitución de los Tribunales.

4.4.1. Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de los cuatro Vocales, que deberán ser los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente titular se autorizará por la Dirección General de Personal, y la de los Vocales titulares por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan según el orden en que figuren en la disposición por la que hayan sido nombrados.

4.4.2. Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Perso-